

RESOLUCIÓN POR LA QUE SE DETERMINA LA MEJOR OFERTA DEL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN DE LA PRESTACIÓN DE SERVICIO DE PLANIFICACIÓN Y COMPRA DE MEDIOS (TELEVISIÓN) PARA UNA CAMPAÑA DE PROMOCIÓN DE ACEITUNAS DE ESPAÑA EN INDIA. CONTR 2025_243351.

Visto el expediente incoado para la contratación de los servicios de referencia, mediante procedimiento abierto, y en virtud de los siguientes,

ANTECEDENTES

PRIMERO.- Con fecha 21 de agosto de 2025 se envió anuncio al DOUE y se publicó el 22 de agosto de 2025 en el perfil de contratante y en el DOUE, por el que se procedió a la convocatoria de la correspondiente licitación mediante procedimiento abierto con número de expediente CONTR 2025_243351.

La fecha límite para la presentación de ofertas se estableció el 30 de septiembre de 2025 a las 14:00 horas.

Presentó oferta dentro del plazo límite establecido, según consta en el justificante de presentación de ofertas del Portal Sirec, cinco empresas:

1. IRISMEDIA AGENCIA DE MEDIOS S.L.
2. TACTICS EUROPE S.A.
3. IKI MEDIA SOLUTIONS S.L.
4. AGR BLAY S.L.
5. EIBENS CONSULTING S.L.

SEGUNDO.- En sesión de la Mesa de Contratación de fecha 9 de octubre de 2025 se procedió a través de SiREC Portal de licitación electrónica a la apertura y posterior análisis del sobre electrónico nº1 (documentación acreditativa de los requisitos previos) de las licitadoras que se habían presentado a la licitación, acordando, por un lado, la admisión de las licitadoras IRISMEDIA AGENCIA DE MEDIOS S.L., TACTICS EUROPE S.A., e IKI MEDIA SOLUTIONS S.L. y por otro lado, requerirle subsanación a las licitadoras AGR BLAY S.L. y EIBENS CONSULTING S.L. por haberse detectado defectos en la documentación que presentaron en el sobre electrónico nº 1.

TERCERO.- Reunida la Mesa de Contratación en sesión de fecha 20 octubre de 2025, a los efectos de analizar el resultado del requerimiento de subsanación de la documentación contenida en el sobre electrónico nº1 de las licitadoras AGR BLAY S.L. y EIBENS CONSULTING S.L. que fueron requeridas a los citados efectos, se acordó, por un lado la admisión de AGR BLAY S.L. y por otro lado, la exclusión de la licitadora EIBENS CONSULTING S.L., por no haber presentado la documentación requerida en fase de subsanación y por tanto no haber subsanado los defectos apreciados en la documentación presentada en el sobre electrónico número 1.

ANTONIO MANUEL CASTRO JIMENEZ		08/01/2026 08:25:47	PÁGINA: 1 / 7
VERIFICACIÓN	NjyGwEGZew0PO6pcB5401yUT80INj4	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



CUARTO.- Reunida la Mesa de Contratación en sesión de fecha 27 octubre de 2025, se procedió a la apertura del Sobre nº 2 Electrónico de las empresas admitidas y tratándose de una documentación relativa a la oferta técnica de las empresas, la Mesa acordó solicitar informe técnico a la comisión técnica designada a fin de que procediera a emitir el pertinente informe de valoración técnica.

De otra parte, se comprobó que la licitadora IKI MEDIA SOLUTIONS S.L. había remitido el Anexo III, Declaración de confidencialidad, declarando confidencial su oferta técnica en su totalidad, por lo que la Mesa acordó solicitarle una aclaración, a fin de que concretase qué datos e informaciones eran efectivamente confidenciales de las contempladas en su oferta técnica, para su consideración en la elaboración del informe técnico a publicar, teniendo en cuenta que el deber de confidencialidad del órgano de contratación y de sus servicios dependiente no puede extenderse a todo el contenido del informe. La empresa remitió documentación en respuesta a la petición de aclaración.

QUINTO.- Con fecha 19 de diciembre de 2025 se reunió la Mesa de Contratación al efecto de la valoración de las ofertas técnicas de los Sobres 2 de la licitación. Visto el Informe de Evaluación Técnica de fecha 16 de diciembre de 2025 respecto de la documentación relativa a los criterios de adjudicación valorados mediante un juicio de valor, la Mesa de contratación acordó excluir de la presente licitación a las licitadoras IRISMEDIA AGENCIA DE MEDIOS S.L., AGR BLAY S.L. e IKI MEDIA SOLUTIONS, S.L. por los motivos expuestos en el Acta nº3 para ver informe técnico de fecha 19 de diciembre.

A continuación, y una vez efectuado el análisis del informe realizado para la oferta de la licitadora TACTICS EUROPE S.A., los miembros de la Mesa de Contratación acordaron asumirlo, haciendo propias las valoraciones y las puntuaciones en él recogidas:

PUNTUACIONES SOBRE 2	TACTICS EUROPE S.A.
CRITERIO 1. Calendario u óptico de campaña (de 0 a 20 puntos.)	20 PUNTOS
CRITERIO 2. Herramientas de medición (de 0 a 5 puntos.)	5 PUNTOS
CRITERIO 3. Justificación de la duración de la campaña (dentro de los 4 meses) y dentro de los canales y programas seleccionados en función del público objetivo de la campaña definido en el punto 2.3. del PPT (de 0 a 20 puntos.)	19 PUNTOS
TOTAL PUNTUACIÓN	44 PUNTOS

ANTONIO MANUEL CASTRO JIMENEZ		08/01/2026 08:25:47	PÁGINA: 2 / 7
VERIFICACIÓN	NjyGwEGZew0PO6pcB5401yUT80Inj4	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



SEXTO.- En sesión posterior celebrada el día 7 de enero de 2026, la Mesa Contratación procedió a la apertura del sobre electrónico nº3 (documentación relativa a los criterios de adjudicación evaluables mediante fórmulas) de la licitadora admitida, dándose lectura de su contenido, siendo la oferta la siguiente:

OFERTA ECONÓMICA:

SOBRE 3. OFERTA ECONÓMICA	PRECIO MÁXIMO DE LICITACIÓN (€) PARA EL PERIODO INICIAL DE SEIS MESES	TACTICS EUROPE S.A.
Importe por la COMPRA DE MEDIOS (TELEVISIÓN) PARA UNA CAMPAÑA DE PROMOCIÓN DE ACEITUNAS DE ESPAÑA EN INDIA (para 320 spots y 53.300.000 de cobertura).	344.900 €	301.771 €

SOBRE 3. OFERTA ECONÓMICA	COMISIÓN MÁXIMA ADMITIDA	TACTICS EUROPE S.A.
COMISION DE AGENCIA	8%	7,99 %

OFERTA RELATIVA AL CRITERIO DE CALIDAD VALORADO DE FORMA AUTOMÁTICA

CRITERIOS DE CALIDAD VALORADOS MEDIANTE FÓRMULA	TACTICS EUROPE S.A.
Número de spot adicionales a los 320 mínimos exigidos, sin coste para TRADE	371

ANTONIO MANUEL CASTRO JIMENEZ		08/01/2026 08:25:47	PÁGINA: 3 / 7
VERIFICACIÓN	NJyGwEGZew0PO6pcB5401yUT80INj4	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



CRITERIOS DE CALIDAD VALORADOS MEDIANTE FÓRMULA	TACTICS EUROPE S.A.	
Cobertura adicional a los 53.300.000 mínima exigida, sin coste para TRADE.	47.100.000	FUENTE: BARC

Respecto de la oferta económica, se comprobó que el importe “Importe por la COMPRA DE MEDIOS (TELEVISIÓN) PARA UNA CAMPAÑA DE PROMOCIÓN DE ACEITUNAS DE ESPAÑA EN INDIA (para 320 spots y 53.300.000 de cobertura)” no presenta un valor desproporcionado o temerario según los parámetros objetivos establecidos en el apartado 8.D. del Anexo I del PCAP que rige la licitación.

SÉPTIMO.- A continuación, y en la misma sesión de la Mesa de contratación del día 7 de enero de 2026, se procedió, en primer lugar, al análisis y cálculo de las puntuaciones correspondientes a los criterios de calidad del sobre 3 conforme al criterio de adjudicación contenido en el Anexo I-apartado 8 del PCAP:

CRITERIOS DE CALIDAD VALORADOS MEDIANTE FÓRMULA	TACTICS EUROPE S.A.	
	Oferta	Puntuación
Número de spot adicionales a los 320 mínimos exigidos, sin coste para TRADE (de 0 a 5 puntos)	371	5
Cobertura adicional a los 53.300.000 mínima exigida, sin coste para TRADE (de 0 a 5 puntos)	47.100.000	5

Y seguidamente en la misma sesión de 7 de enero de 2026, se comprueba que la licitadora que continúa en el procedimiento ha superado el umbral mínimo de 28 puntos en el conjunto de los criterios de calidad establecido en el Anexo I del PCAP, para poder continuar en el proceso selectivo, por lo que a continuación se procedió al cálculo de las puntuaciones de la oferta económica:

ANTONIO MANUEL CASTRO JIMENEZ		08/01/2026 08:25:47	PÁGINA: 4 / 7
VERIFICACIÓN	NJyGwEGZew0PO6pcB5401yUT80Inj4	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



PUNTUACIÓN OFERTA ECONÓMICA (de 0 a 45 puntos)

CONCEPTO /EMPRESA	TACTICS EUROPE S.A.	
	Oferta	Puntuación
Importe por la COMPRA DE MEDIOS (TELEVISIÓN) PARA UNA CAMPAÑA DE PROMOCIÓN DE ACEITUNAS DE ESPAÑA EN INDIA (para 320 spots y 53.300.000 de cobertura) (de 0 a 43 puntos)	301.771 €	43
COMISION DE AGENCIA (de 0 a 2 puntos)	7,99 %	1

OCTAVO.- Y seguidamente en la misma sesión de 7 de enero de 2026, y a la vista de las puntuaciones correspondientes al sobre 2 y sobre 3, se procedió a su clasificación de conformidad con lo establecido en la cláusula 10.6. del PCAP, obteniéndose el siguiente resultado:

	SOBRE 2	SOBRE 3 calidad	SOBRE 3 económico	PUNTUACIÓN TOTAL
TACTICS EUROPE S.A.	44 puntos	10 puntos	44 puntos	98,00 puntos

A la vista del resultado obtenido, los miembros de la Mesa de Contratación acordaron proponer al órgano de contratación que designe como mejor oferta, a la presentada por la licitadora TACTICS EUROPE S.A. al resultar la que obtiene la mayor puntuación por aplicación de los criterios de adjudicación establecidos en el Anexo I-apartado 8 del PCAP, así como se le requiera la documentación contenida en la cláusula 10.7 del mismo pliego.

ANTONIO MANUEL CASTRO JIMENEZ		08/01/2026 08:25:47	PÁGINA: 5 / 7
VERIFICACIÓN	NjyGwEGZew0PO6pcB5401yUT80INj4	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- Corresponde a la persona titular de la Dirección General actuar como órgano de contratación de conformidad con lo establecido en el artículo 14.2.k) del Decreto 69/2023, de 21 de marzo, por el que se aprueban los Estatutos de la Agencia Empresarial para la Transformación y el Desarrollo Económico TRADE.

SEGUNDO.- El artículo 150.1 de la LCSP proclama que la mesa de contratación clasificará, por orden decreciente, las proposiciones presentadas que no hayan sido declaradas desproporcionadas o anormales conforme a lo señalado en el artículo 149 de la LCSP, para posteriormente elevar la correspondiente propuesta de determinación de la mejor oferta al órgano de contratación. Asimismo, señala que, para realizar la citada clasificación, se atenderá a los criterios de adjudicación señalados en el pliego.

TERCERO.- La cláusula 10.7 del PCAP establece que una vez aceptada por el órgano de contratación la propuesta de la mesa de designación de la mejor oferta, los servicios correspondientes requerirán por medios electrónicos a la persona licitadora que haya presentado la mejor oferta para que dentro del plazo de diez días hábiles a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación previa a la adjudicación que se detalla en la cláusula 10.7. del PCAP a través de SiREC– Portal de licitación electrónica.

Por lo expuesto,

RESUELVO

PRIMERO.- Determinar como mejor oferta para la contratación del “SERVICIO DE PLANIFICACIÓN Y COMPRA DE MEDIOS (TELEVISIÓN) PARA UNA CAMPAÑA DE PROMOCIÓN DE ACEITUNAS DE ESPAÑA EN INDIA.” CONTR 2025_243351 en el procedimiento de contratación referenciado, la presentada por la empresa TACTICS EUROPE S.A., al resultar la empresa que obtiene mayor puntuación por aplicación de los criterios de adjudicación establecidos en el PCAP.

SEGUNDO.- Ordenar que se requiera a la empresa TACTICS EUROPE S.A. en la forma prevista en la cláusula 10.7 del PCAP, para que, dentro del plazo previsto en el art. 150.2 de la LCSP, de diez días hábiles a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación previa a la adjudicación que se detalla en dicha cláusula a través de SiREC-Portal de licitación electrónica.

TERCERO.- Disponer que la presente resolución se publique en el perfil de contratante, de forma que se permita a los restantes licitadores conocer el estado del procedimiento de licitación de referencia.

ANTONIO MANUEL CASTRO JIMENEZ		08/01/2026 08:25:47	PÁGINA: 6 / 7
VERIFICACIÓN	NJyGwEGZew0PO6pcB5401yUT80INj4	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



Contra la presente resolución podrá interponerse potestativamente recurso especial en materia de contratación regulado en los artículos 44 y siguientes de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, ante el Tribunal Administrativo de Recursos Contractuales de la Junta de Andalucía en el plazo de quince días hábiles a computar desde el día siguiente al que se tenga conocimiento de esta resolución, o interponer directamente Recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la publicación de esta resolución en el Perfil del Contratante de conformidad con lo establecido en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

EL DIRECTOR GENERAL

ANTONIO MANUEL CASTRO JIMENEZ		08/01/2026 08:25:47	PÁGINA: 7 / 7
VERIFICACIÓN	NJyGwEGZew0PO6pcB5401yUT80INj4	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	